8. COMPETENCIAS
8. B) MATERIAS DE LAS COMPETENCIAS
8. B) 56 SISTEMA PENITENCIARIO

COMUNITAT VALENCIANA L.O. 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la L.O. 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana	
CATALUÑA L.O. 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña	**TÍTULO IV: De las Competencias** **CAPÍTULO II: Las materias de las competencias** **Artículo 168. Sistema penitenciario.** 1. Corresponde a la Generalitat la competencia ejecutiva de la legislación del Estado en materia penitenciaria, que incluye en todo caso: a) La capacidad para dictar disposiciones que adapten la normativa penitenciaria a la realidad social de Cataluña. b) La totalidad de la gestión de la actividad penitenciaria en Cataluña, especialmente la dirección, la organización, el régimen, el funcionamiento, la planificación y la inspección de las instituciones penitenciarias de cualquier tipo situadas en Cataluña. c) La planificación, la construcción y la reforma de los establecimientos penitenciarios situados en Cataluña. d) La administración y gestión patrimonial de los inmuebles y equipamientos adscritos a la Administración penitenciaria catalana y de todos los medios materiales que le sean asignados. e) La planificación y organización del trabajo remunerado de la población reclusa, así como la ejecución de las medidas alternativas en prisión y las actividades de reinserción. 2. La Generalitat podrá emitir informes en el procedimiento de otorgamiento de indultos.
ILLES BALEARS L.O. 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears	
ANDALUCÍA L.O. 2/2007, de 19 de	**TÍTULO III: Competencias de la Comunidad Autónoma** **CAPÍTULO II: Competencias**

marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía	**Artículo 67. Seguridad y competencias en materia penitenciaria**. 3. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva en materia penitenciaria
ARAGON L.O. 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón	**TÍTULO V: Competencias de la Comunidad Autónoma** **Artículo 77. Competencias ejecutivas.** …. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva en las siguientes materias: 11.ª Sistema penitenciario.
CASTILLA Y LEÓN L.O. 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León	
NAVARRA L.O. 7/2010, de 27 de octubre, de reforma de la L.O. 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y amejoramiento del Régimen Foral de Navarra	
EXTREMADURA L.O. 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura	**TÍTULO I: De las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura** **Artículo 11. Competencias de ejecución.** 1. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución en las siguientes materias: 1. Sistema penitenciario.